

Información Registral expedida por

CESAR JARABO RIVERA

Registrador de la Propiedad de EL PUERTO DE SANTA MARIA 1
Octavio Paz, 1 - PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
tlfno: 0034 956 851368

correspondiente a la solicitud formulada por

ANTONIO DEL PUERTO SANCHEZ

con DNI/CIF: 31536126K



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: F00QT59T2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA Nº1

NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Solicitud /2018

Página

Fecha 6/6/2018

Finca: 2399 de PUERTO DE SANTA MARIA

IDUFIR: 11021000118119

DATOS REGISTRALES

Tomo 2478 Libro 1820 Folio 52

DESCRIPCION

URBANA: Registral 2.399. Finca sita en esta Ciudad, en el Pago Palomar, en la calle Buenos Aires señalada con el número 26, antiguamente edificio de cristales, denominado CERE, y antes se decía Cerería de San José, y terrenos adyacentes a la misma, y que linda: derecha entrando, o Norte, con la de Don José Pinto Fuentes; izquierda o Sur, con otras de Don Francisco García Galafate y Don Antonio Gálvez Atrévalo; fondo u Oeste, con tierras de los herederos de Don Juan de Quirós González; y frente o Este, con calle de su situación y camino del Tejar. Tiene una superficie de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATATASTRAL:7556284QA4575F0001MU

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : INDUSTRIA DE MATERIALES NEW LIFE S.L

DNI/NIF..... : C.I.F. B72136419

Título: Aportación

Naturaleza Derecho : Propiedad

Participación: 100% Propiedad pleno dominio

Fecha del Título ..: 09-08-2011

Autoridad: Pantaleon Aranda García del Castillo

Sede Autoridad: El Puerto de Santa María

Inscripción: 29ª de fecha 15-10-2013

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA

Gravada por razon de su procedencia con un censo.

Hipoteca

GRAVADA con una HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., en garantía de un préstamo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS, de sus intereses ordinarios de 1 años al once coma cuatro por ciento por ciento, hasta un máximo de doscientos cinco mil doscientos euros; de sus intereses de demora de 3 años meses al diez por cien por ciento, hasta un máximo de quinientos cuarenta mil euros; y de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS para costas y gastos. El PLAZO finalizará el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Constituida por escritura otorgada el día veintisiete de junio de dos mil siete, ante el Notario de El Puerto de Santa María Doña María Jose Perales Piqueres, inscrita por la 22, de fecha diez de septiembre de dos mil siete. NOVADA Y MODIFICADA por la inscripción 23ª, por escritura otorgada en esta Ciudad, el día veintiuno de Mayo de dos mil ocho, ante el notario Don Pantaleón Aranda García del Castillo, inscrita con fecha ocho de julio de dos mil ocho.

Por la misma inscripción, conforme al artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha sido inscrito el convenio resolutorio para el vencimiento de la totalidad de lo adeudado en caso de falta de pago de alguno de los plazos.

La hipoteca inscrita por la 22ª, novada y modificada por la 23ª, y novada y modificada nuevamente por la 25ª en cuanto a su vencimiento que pasa a ser el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, en virtud de escritura otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de Marzo de dos mil nueve, ante el Notario Doña María Jose Perales Piqueres, inscrita por la 25ª con fecha 30 de Marzo de 2.010.

Afección

Autoliquidada como exenta, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 28 de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 24-05-2011 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Afección

Autoliquidada como exenta, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 28 de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 26-05-2011 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Anotación

Anotación preventiva de embargo letra LL de fecha 02-04-2012 a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, para responder de sus debitos que son: Principal: ONCE MIL DOSCIENTOS UN EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS DE EURO; recargo de apremio: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO; Intereses demora: MIL TREINTA Y SIETE EUROS; Costas A. R.: MIL VEINTIUN EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO. Total: QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO. Trabada en el expediente administrativo de apremio número 11527/0013796, instruido por dicho Ayuntamiento, y anotado en este Registro a virtud de un mandamiento dado en esta Ciudad el día 13 de Febrero de 2.012 , por el Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de esta ciudad, Diputación de Cadiz, Servicio Provincial de Recaudacion Gestión Tributaria.

Al margen de dicha anotación figura extendida nota de haber sido expedida cetificación de dominio y cargas, para el mismo expediente a que se refiere el anterior apartado.

Afección

Autoliquidada como exenta, la Transmisión Acto Jurídico de la Anotación letra LL de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 02-04-2012 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Anotación

Anotación preventiva de embargo letra M de fecha 09-07-2012 a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, para responder de sus debitos que son: Principal: ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO; recargo de apremio: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; Intereses demora: SETECIENTOS NUEVE EUROS; Costas A. R.: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO. Total: QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO. Trabada en el expediente administrativo de apremio número 11527/0013796, instruido por dicho Ayuntamiento, y anotado en este Registro a virtud de un mandamiento dado en esta Ciudad el día veintiseis de Junio de dos mil doce, por el Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de esta ciudad, Diputación de Cadiz, Servicio Provincial de Recaudacion Gestión Tributaria.

Al margen de dicha anotación figura extendida nota de haber sido expedida cetificación de dominio y cargas, para el mismo expediente a que se refiere el anterior apartado.

Afección

Autoliquidada como exenta, la Transmisión Acto Jurídico de la Anotación letra M de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 09-07-2012 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Anotación

Anotación preventiva de embargo letra N de fecha 02-10-2013 a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para responder de los debitos con la Seguridad Social, que son: Importe principal: NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO; recargo: MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO; Intereses: TRESCIENTOS TRECE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO; Costas devengadas: veintiún EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO. Costas e intereses presupuestados: NOVECIENTOS SESENTA EUROS. Total: DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO. Trabada en el expediente administrativo de apremio número 11 04 12 00736516 instruido por dicha Tesorería, y anotado en este Registro a virtud de un mandamiento expedido en esta Ciudad, a cuatro de Junio de dos mil trece, por el Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cádiz.

Al margen de dicha anotación y con igual fecha figura extendida nota de haber sido expedida certificación de dominio y cargas para el mismo expediente a que se refiere la citada anotación preventiva.

Afección

AFECTA al pago de la liquidación complementaria que proceda por ITP y AJD, al no estar presentada la autoliquidación y confirmada la exención o no sujeción, desde el día 02-10-2013

Anotación

Anotación preventiva de embargo letra Ñ de fecha 04-10-2013 a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, para responder de sus debitos que son: Principal: SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO; recargo de apremio: MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO; Intereses demora: CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO; Costas A. R.: MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO. Total: NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO. Trabada en el expediente administrativo de apremio número 11527/0013796, instruido por dicho Ayuntamiento, y anotado en este Registro a virtud de un mandamiento dado en esta Ciudad el día veinticuatro de Junio de dos mil trece, po el Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de esta ciudad, Diputación de Cadiz, Servicio Provincial de Recaudacion Gestión Tributaria.

Al margen de dicha anotación figura extendida nota de haber sido expedida cetificación de dominio y cargas, para el mismo expediente a que se refiere el anterior apartado.

Afección

AFECTA al pago de la liquidación complementaria que proceda por ITP y AJD, al no estar presentada la autoliquidación y confirmada la exención o no sujeción, desde el día 04-10-2013

Afección

Autoliquidada como exenta, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 29 de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 15-10-2013 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Con fecha catorce de octubre de dos mil quince y en virtud de lo solicitado por el JUZGADO DE 1ª

INSTANCIA e INSTRUCCION NUMERO DOS DE ESTA CIUDAD, en mandamiento de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince en los Autos 809/2015 del Procedimiento en el artº 688 de la L.E.C., SE HA EXPEDIDO CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS de esta finca en relación con la hipoteca de la inscripción 22ª, novada por las inscripciones 23ª y 25ª y modificada por la inscripción 27ª a favor de BANCO SANTANDER, S.A.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es **NOTA INFORMATIVA** conforme a los Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento.

Esta información no surte los efectos regulados en el art.354-a del Reglamento Hipotecario.

Aviso: los datos consignados en la presente Nota simple Informativa se refieren al día 6/6/2018 antes de la apertura del Diario

LA NOTA SIMPLE INFORMATIVA TIENE VALOR PURAMENTE INFORMATIVO.

NO DA FE DE LOS ASIENTOS

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

a. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

b. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

c. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

d. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

e. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.